



Referencia:	7361/2020
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
Interesado:	ASOC DE SAN JORGE
Representante:	[REDACTED]
SECRETARIA GENERAL	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN DE SAN JORGE DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JORGE, DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL, ASÍ COMO EN EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD Y DEL MUSEU ALCOIÀ DE LA FESTA, DURANTE EL AÑO 2020

Por una parte, el Sr. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, con CIF P-0300900-H y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, código postal 03801, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra, [REDACTED] mayor de edad, con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Asociación de San Jorge de Alcoy (de ahora en adelante ASJ), CIF G03090339, elegido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2016, según lo que establecen sus estatutos vigentes, y con domicilio al efecto de notificaciones a Alcoy, C/ San Miguel, 60-62, código postal 03801.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



MANIFIESTAN

I. Que la ASJ de Alcoy es una entidad declarada de utilidad pública, la cual no tiene ánimo de lucro y desarrolla con normalidad sus fines, consistentes, según se desprende de su estatuto (art. 2), en:

- Fomentar el culto y la devoción al Santo Patrón San Jorge Mártir y cuidar su Templo.
- Organizar anualmente en su honor la tradicional Fiesta de Moros y Cristianos.
- Conservar las tradiciones basadas en la gloriosa efemérides conmemorada, fomentando cuanto signifique espíritu festero y alcoyano.
- La realización de actos culturales, educativos, cívicos, solidarios y aquellos de interés general de naturaleza análoga.

Asimismo, su mismo estatuto (art. 3) establece que “La Fiesta de Moros y Cristianos, en su trilogía festera y actos preparatorios propios, es organizada con plena autonomía por la ASJ, previa autorización, bajo los auspicios y con el incondicional apoyo moral y material del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy, fiel intérprete del sentimiento del pueblo alcoyano.

II. Que la ASJ de Alcoy cuenta con asociados para el cumplimiento de sus fines, cuyos deberes y obligaciones se recogen en el Título II del estatuto de la institución.

III. Que las actividades objeto de este Convenio se financian por medio de los aportaciones que la misma Asociación recibe de las *filaes* para fiestas y actos culturales, la subvención del Ayuntamiento y otros ingresos por distintas actividades realizadas por la ASJ, como la revista, el ropería, actos y festivales, Casal, Museo, culto y templo y fiestas.

IV. Que ni el [REDACTED] ni la entidad a que representa, ni ninguno de sus representantes, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Una manera de hacer Europa

V. Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fomentando la cultura en sus diversas manifestaciones, así como las distintas facetas de la vida sociocultural en su municipio y, en especial, las Fiestas patronales de Moros y Cristianos consideradas de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural Inmaterial, por lo que considera necesario organizar distintos acontecimientos festivos, culturales, deportivos, benéficos y de naturaleza análoga durante todo el año 2020.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Fiestas, tiene la firme voluntad de dar apoyo a las entidades locales que trabajan en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos que tengan el propósito de enriquecer a la población y su tejido festivo y cultural.

VI. El Ayuntamiento tiene la voluntad de que las Fiestas de San Jorge se celebren los fines de semana más próximos a los días 22, 23 y 24 de abril, después de la consulta previa al Consejo Económico y Social Local y, en todo caso, con el consenso de la ASJ. Finalmente, es el Pleno del Ayuntamiento quien aprobará o no esas fechas.

En concreto, y para el año 2020, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2017, se adoptó Acuerdo en el sentido de que los dos días de fiestas locales de esta Ciudad de Alcoy, son el sábado 25 y lunes 27 de abril de 2020, pero quedan anulados por la resolución de Alcaldía 1140/2020, de 18 de marzo del presente, porque estos días y algunas actividades programadas para el año 2020, han sido afectados en el período declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465-2020, de 17 de marzo, y el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado. Todo ello, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública y, por tanto, asegurar el máximo aislamiento personal como medida protectora contra la expansión del contagio.

VII.- Que el Ayuntamiento de Alcoy y, en concreto el *“Pla d’Igualtat d’oportunitats entre dones i home d’Alcoi”*, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2015, tienen como objetivo, dentro del Área de Fiestas de Moros y Cristianos:

“Aconseguir la integració real i efectiva de la dona en les Festes de Moros i Cristians d’Alcoi”, trasladando así el derecho fundamental contemplado en el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 al mundo de la fiesta y marcando, para ello, como acciones a desarrollar las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d’Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



“Accions a desenvolupar

Prioritat

Divulgació i difusió d'aspectes relatius a la igualtat de gènere en la festa alcoiana, tals com: 1

- *Accions positives dutes a terme*
- *Objectius establerts*
- *Objectius assolits*
- *Realització d'una Entraeta Popular*

Integrar als mitjans de comunicació en el procés de difusió i conscienciació en matèria d'igualtat d'Oportunitats entre gèneres en la Festa. 1

*Fer visibles les accions positives que es duen a terme:
Organització de premis, difusió, etc. 2*

Fomentar el suport municipal a les associacions, en pro de la millora de la igualtat en aquest àmbit. 2”.

VIII. Que los gastos objeto de la subvención por la que se firma este convenio son los derivados de actividades programadas durante todo el año que guardan relación con los Fiestas de Moros y Cristianos en honor de San Jorge, que en 2020, aunque el epicentro de la fiesta que es la trilogía formada por el Día de las Entradas, el Día de San Jorge y el Día del Alardo, se haya suspendido hasta el próximo año, hay actividades que se han llevado a cabo y se tienen programadas otras, tal como se relaciona a continuación que son objeto de la subvención; también son objeto de la subvención los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de la sede de la entidad y del Museu Alcoià de la Festa.

Serán objeto de esta subvención los derivadas de los actos o siguientes actividades:

ENERO

- Colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy en la organización de los actos del “Band Reial” y en la “Cavalcada dels Reis Mags”.
- Visita dels Reis Mags al Hogar Residencia de San José, a la Residencia del Preventorio de Mariola la Asunción y al Hospital Virgen de los Lirios.
- Solemne Epifanía del Señor y Adoración del Niño Dios.
- Asamblea General de la ASJ Ordinaria.
- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



FEBRERO

- Fallo del III Premio Periodístico para la Divulgación de la Fiesta de Moros y Cristianos de Alcoy, "Premis Sant Jordi".
- XXXVI Concierto de Alumnos de las Entidades Musicales de Alcoy.
- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

MARZO

- Misa de relevo de Glorierets y niño Sant Jordiet 2019-2020.
- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

ABRIL

- Inactividad crisis Sanitaria Covid-19

MAYO

- Elecciones a Mayoriales
- Presentación de la Revista de Fiestas y de la Revista electrónica e-Wali.
- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

JUNIO

- Asamblea General de la ASJ ordinaria.
- Elecciones a miembros de junta directiva.
- Misa de bendición de medallas de los nuevos componentes de la Asamblea General de la ASJ.
- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

JULIO

- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

SEPTIEMBRE

- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

OCTUBRE

- Representación del Sainete del Mig Any.
- LXX visita anual al Sanatorio San Francisco de Borja en Fontilles.
- Misa de Acción de Gracias.
- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).

NOVIEMBRE

- Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF).



DICIEMBRE

- Ciclo de Música de órgano – Conciertos de Adviento.
- Exposición en el Museo Alcoyano de la Fiesta, (M.A.F.)
- Coordinación con el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy para la organización del acto de “Les Pastorettes”, dentro de los actos del Nadal Alcoià.

A todas las actividades anteriormente citadas hay que sumar las misas en recuerdo de los miembros del Cuadro de Honor de la ASJ fallecidos durante el año. La celebración de la Eucaristía diariamente así como la celebración los días 9 de cada mes para impetrar la pronta beatificación del penitente “Casimiro Barelló Morello”.

Sin dejar de mencionar las que celebran les filaes durante todo el año en recuerdo de sus difuntos, y la participación de esta Asociación en todas las Fiestas celebradas en la ciudad de Alcoy, bajo los auspicios del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, en el presente año 2020.

Para la consecución de sus fines, los Estamentos de la Institución celebran diferentes reuniones bien de manera exclusiva entre sus componentes o bien entre los diferentes cuerpos, las que no se vienen a detallar por desconocimiento de la frecuencia y fechas de celebración de las mismas.

Durante el año, como se ha indicado, se vienen celebrando exposiciones en el Exposición en el Museu Alcoià de la Festa, (MAF), junto con la exposición que de manera permanente se puede visitar, siempre con la finalidad de integrar las fiestas y el culto a San Jorge en el pueblo de Alcoy.

Que para las próximas actividades de la ASJ se atenderán las medidas de la desescalada del Gobierno y aprobado de manera conjunta con la Generalitat Valenciana, hasta la transición hacia la normalidad. Que, en caso de llegar al momento de celebrarse, si existieran limitaciones establecidas en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias, se deberá adaptar la celebración basándose en lo que se marque normativamente y procurará a que se desarrolle en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

IX. Que el Ayuntamiento de Alcoy podrá autorizar la utilización de edificios o dependencias públicas a cualquier entidad que forme parte de la ASJ a lo largo del año 2020, teniendo en consideración los siguientes extremos:

—Las gastos de limpieza y vigilancia derivadas de la cesión de edificios públicos por parte de los Filaes con cargos, escuadras especiales, etc., deberán ser asumidos por las filaes solicitantes o, en su caso, por la ASJ.



—Estarán exentas del pago de los costes derivados por los consumos de luz, agua, horas de los conserjes, en su caso, y del coste de la misma utilización de los edificios/instalaciones públicos.

X. Que el Ayuntamiento de Alcoy podrá autorizar las siguientes ocupaciones de la vía pública por parte de la ASJ y las *filas* que la conforman, teniendo en cuenta los consideraciones que se indican a continuación:

Para la actividades realizadas al aire libre y que estén promovidas por la ASJ.

—Deben respetar lo que se ha estipulado en los Ordenanzas Municipales de Higiene Urbana, de Empleo del Dominio Público Municipal, de Policía Urbana y Gobierno, de Accesibilidad a la Ciudad de Alcoy, y cualquier otra que pudiera afectar.

—Deben aportar ante el Ayuntamiento de Alcoy los certificados de los pólizas de seguros contratadas para la ejecución de los actividades objeto de la ocupación, así como una memoria/proyecto en que se detallen los elementos que se deben instalar, y el resto de documentación que legalmente corresponda.

—El Ayuntamiento de Alcoy podrá determinar la exención del pago de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público, según lo dispuesto en “la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local”, que establece que no se encuentran sujetos a esta tasa los utilizaciones o aprovechamientos realizados por personas físicas, jurídicas o entidades sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública, cuyos objetivos sean exclusivamente de carácter benéfico, educativo, deportivo, político, sindical, festivo, religioso o cívico en general, siempre que los actos descritos anteriormente no tengan carácter privado. La no sujeción queda supeditada al hecho de que la utilización privativo o el aprovechamiento especial sea esporádico y no permanente y que no contenga publicidad de terceros, que no se venda ningún tipo de producto, excepto los propios de la entidad, ni se cobre entrada para acceder al aprovechamiento, salvo que sea simbólica y esté destinada a satisfacer los fines propios de la entidad no lucrativa.

—Asimismo se podrá eximir a la ASJ y sus *filas* del pago de la tasa municipal por la colocación de placas de «prohibición de aparcamiento» que pudieran solicitar con motivo de la ocupación de la vía pública.

XI.- Que tanto el Ayuntamiento de Alcoy como la ASJ tienen objetivos comunes en cuanto a la promoción de la Ciudad de Alcoy y sus Fiestas y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, lo que motiva la suscripción



de este Convenio.

En virtud de lo que se ha expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto sufragar una parte de los gastos que tenga la ASJ de Alcoy, como consecuencia de la realización de actividades programadas durante todo el año 2020, relacionadas con los Fiestas Patronales en honor de San Jorge, declaradas de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural Inmaterial, que en 2020, aunque el epicentro de la fiesta que es la trilogía formada por el Día de las Entradas, el Día de San Jorge y el Día del Alardo, se haya suspendido hasta el próximo año, hay actividades que se han llevado a cabo y se tienen programadas otras, tal como se relaciona a continuación; también son objeto de la subvención los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de la sede de la entidad y del Museu Alcoià de la Festa; y todas las actividades culturales en las que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy estime necesario su apoyo.

SEGUNDA. la ASJ de Alcoy se compromete a:

- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo que la Ciudad de Alcoy y sus Fiestas continúen siendo un referente, en concreto, de las Fiestas de Moros y Cristianos y todas las actividades culturales en las que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy estime necesario su apoyo.
- Trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento para mantener y fomentar las motivaciones por las que nuestras fiestas fueron declaradas de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural Inmaterial. La ASJ estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoy para su colaboración en actividades, iniciativas y necesidades del municipio y en aquellas actividades festivas organizadas por otras entidades municipales.
- Fomentar la integración de la mujer en la Fiesta, cumpliendo de este modo con los objetivos, dentro del Área de Fiestas de Moros y Cristianos, del *"Pla d'Igualtat d'oportunitats entre dones i home d'Alcoi"*, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2015.
- Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Fiestas, se realiza para poner a disposición de la entidad y las filaeas las instalaciones y/o dependencias públicas, para su uso con motivo de cualquier evento festivo relacionado con las Fiestas Patronales, Mig Any y actos de la propia Asociación y sus filaeas; teniendo en cuenta el gasto que conlleva para el Ayuntamiento su utilización.

- Facilitar localidades gratuitas al Ayuntamiento de Alcoy en sillas y tribunas. Estas localidades serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades objeto de este Convenio, el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy o de la Concejalía de Fiestas, o de ambos.
- La ASJ deberá pagar una parte de las gastos derivadas de la realización de los actividades objeto de este Convenio, mediante un porcentaje de financiación propio, es decir, no se subvencionará el 100 por 100 de dichas actividades.
- En este caso, el Ayuntamiento de Alcoy exigirá a la entidad que disponga de un porcentaje mínimo del 10% de financiación propio para la realización de las actividades objeto del Convenio, hecho que deberán acreditar en la justificación de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento el presupuesto desglosado de gastos e ingresos para la realización de los actividades previstas en este convenio para el 2020.
- Asumir las gastos derivados del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- Justificar el gasto de la subvención otorgada según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente Convenio.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de los condiciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Establecer una colaboración activa, dinámica y bidireccional con la ASJ en todo lo que suponga la organización de aquellas actividades que a lo largo del año den difusión o complementen las Fiestas de Moros y Cristianos que se celebran fuera de la trilogía.
- Facilitar a la ASJ y a sus filaeas la utilización de instalaciones o dependencias publicas, para su utilización, dependiendo de su disponibilidad y con los condicionantes marcados

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



en este convenio y los disposiciones de legal aplicación. En todo momento, la Concejalía de Fiestas se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones públicas objeto de cesión según lo dispuesto en este convenio.

- Facilitar la autorización de la ocupación del dominio público para la instalación de sillas y tribunas, así como de aquellos elementos cuya instalación eventual, portátil o desmontable, fuera solicitada debidamente por representantes de la ASJ o de sus filiales. En cualquier momento el Ayuntamiento de Alcoy podrá reservarse los derechos sobre la ocupación demanial, según lo dispuesto en este convenio.
- Asesorar y colaborar en todo lo que sea posible con la Asociación, con el fin de poder llevar a cabo el buen desarrollo de su labor.
- Subvencionar durante el año 2020 el ASJ con la cantidad de 115.685,00 euros para colaborar en los actividades que realiza la asociación, mantenimiento de su sede y del Museu Alcoià de la Festa.

CUARTA. Autorizar la cesión gratuita del uso del Teatro Principal a l'ASJ con las siguientes indicaciones:

Desde el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Alcoy se gestiona la programación de Artes Escénicas y Musicales programadas en el Teatro Principal y al Teatro Calderón, así como la cesión del espacio para la realización de actividades de carácter cultural.

Por lo que respecta a la autorización gratuita del uso del Teatro Principal y del Teatro Calderón, la Ordenanza reguladora vigente a el apartado 6.03, regula la prestación de servicios y cesión de uso de los teatros Calderón y Principal, bajo el epígrafe: *Precio público por la asistencia a espectáculos de Artes Escénicas, Musicales o de actividades en general que organiza el Área de Cultura y de la cesión de locales, instalaciones, equipos y recursos públicos del Teatro Calderón*”; y especifica el uso de los teatros por las instituciones o entidades de carácter cultural más representativas del municipio, como regulables en el ámbito de los convenios de carácter anual que se formalizan con el ayuntamiento.

Se deja constancia del interés para el Ayuntamiento de Alcoy por lo que respecta a establecer una colaboración con la Asociación de Sant Jordi por todo lo que supone la organización de la Fiesta de Moros y Cristianos, así como las actividades que a lo largo del año le dan difusión o la complementan.

- Con esta finalidad el ayuntamiento subvenciona la cesión gratuita a la Asociación de Sant Jordi del uso de los teatros Principal y Calderón, es decir, sin aplicar el Precio Público vigente y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



poniendo a disposición todos los medios, personal y equipamiento de dotación ordinaria fija con que cuentan los teatros cedidos, tanto inventario como afectados por los contratos de servicios y suministro formalizados en cada momento, sin que ello signifique que se amplía a aquellas necesidades técnicas o de producción específicas que manifiestan los responsables de dirección y organización de cada actividad concreta, como fichas técnicas complementarias de audiovisuales, sonido e iluminación, tablas de control técnico de superiores prestaciones, instrumentos, ampliación de tarimas y mobiliario o materiales escenográficos añadidos, así como horas y jornadas extraordinarias del personal, publicidad o difusión añadida, todo el cual supera la dotación y recursos de los recintos.

- Estas cesiones no incluyen el abono de los derechos de autor que puedan generarse, las cuales serán a cargo de la Asociación de Sant Jordi de Alcoy.

- Para cada actividad objeto de la cesión, la recaudación de la taquilla, en caso de haber, será por cuenta y beneficio a todos los efectos, incluyendo los fiscales, de la Asociación de Sant Jordi de Alcoy.

- En cuanto al servicio de venta de localidades y emisión de invitaciones para cada actividad, la Asociación de Sant Jordi recibirá el servicio de la plataforma de venta oficial que tendrá contratada el Ayuntamiento para el teatro, y la Regiduría de Fiestas asumirá el coste económico de las gastos de distribución que le facturará la empresa tiquetera, es decir, aquellas que abona el organizador y corresponden a las invitaciones o la adquisición en taquilla física del teatro, pero no incluye las adquiridas *online*, que siempre abona el comprador.

- En cuanto a los aspectos de uso del Teatro Calderón, al amparo de los puntos 4., 5. y 6. del Ordenanza referida, la Dirección del teatro, gestora y responsable de los servicios y las instalaciones, tiene las competencias delegadas para la ordenación, control y supervisión del recinto, las dotaciones o equipos, y el personal del teatro; así como de cumplir y vigilar el desempeño, en lo que pueda corresponder a la entidad organizadora, de las disposiciones legales y respecto del público en cuanto a acceso a la sala, aforo, adquisición y devolución de localidades y otras normativas vigentes, en materia de seguridad, prevención o seguros obligatorias en recintos públicos. Específicamente consta la obligación de la Asociación de Sant Jordi de Alcoy de velar porque todo el personal ajeno al teatro y que preste servicios a la entidad con motivos de esta programación convenida, cumpla las normativas en materia de Riesgos Laborales, Seguridad Social y otras disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento la responsabilidad será de la Asociación de Sant Jordi.

- Toda la publicidad del acto así como las entradas y material impreso (carteles, programas de mano, cuñas de radio o spots de televisión, etc.) deben incluir los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Alcoy, del Teatro Principal y del Teatro Calderón y/o, según el medio, hacer mención como colaboradores, y la supervisión la hará previamente el Departamento de Cultura para asegurar la imagen corporativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



- La Asociación de Sant Jordi se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alcoy 10 invitaciones de protocolo de los espectáculos del Teatro Principal y 26 invitaciones de protocolo de los espectáculos del Teatro Calderón, tanto en los actos de acceso gratuito como si hay localidades a la venta. Las invitaciones deben ser de patio de butacas, en grupos de 2 o 4 localidades.

ACTIVIDADES REGULADAS

TEATRO PRINCIPAL – 2 utilizaciones

- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 10 de junio (montaje) 11 de junio

- SAINETE MEDIO AÑO – 15 de octubre (ensayo y montaje), 16 de octubre (2 funciones) y 17 de octubre (2 funciones).

NOTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE ALARMA Y EMERGENCIA SANITARIA

Como observación obligada, hay que dejar constancia de lo eventual de todas estas fechas por motivo de la situación de emergencia sanitaria que se ha concretado a partir del Real Decreto Real Decreto, 463/2020 del 14 de marzo en estado de alarma y las sucesivas medidas extraordinarias adoptadas por los diferentes órganos ejecutivos de los gobiernos central, autonómico y local. Por eso se entiende que las fechas y actividades afectadas por esta situación, que deban aplazarse a nuevas fechas o, en su caso de alguna, de suspenderse definitivamente, serán objeto de negociación y, en lo posible y contando con la máxima buena disposición de ambas partes, de recuperación para las agendas de los respectivos recintos escénicos en las condiciones a que permita cada momento.

Igualmente y también por el contexto especial actual, la disponibilidad de espacios y los requisitos para el acceso y utilización por parte de los organizadores, de las entidades o empresas colaboradoras de cada actividad, así como del público asistente, están absolutamente condicionados al cumplimiento de los protocolos técnicos de seguridad sanitaria vigentes en el momento de preparar y desarrollar la actividad, como limitación de aforo, distancia de seguridad, ocupación de escenario y vestuarios, materiales de protección y EPIS, ordenación de procesos de montaje-desmontaje o pruebas de sonido, luces e imágenes, limitaciones de uso de taquilla, tiempo de preparación entre funciones, medidas extraordinarias de limpieza y desinfección de equipos, vestuario, escenografías y mobiliario, asignación previa de butacas, ordenación de acceso, de salida y de itinerarios internos... etc, por lo que, con la anticipación suficiente para cada acto, todos estos aspectos y el protocolo necesario se plasmarán en un documento que deberá aceptar el peticionario y hacerse responsable del cumplimiento en lo que le pertoque.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



VALORACIÓN ECONÓMICA

-La valoración económica de las autorizaciones gratuitas del uso, de acuerdo con el precio público vigente al Ordenanza de Precios Públicos 2020 (punto 4.4.1), que contempla el uso en condiciones no sujetos a ninguna circunstancia extraordinaria:

1. Detalle valoración económica Teatro Principal: 2.150,00 €

Asamblea General Ordinaria:

- 10 de junio montaje: 150 €

- 11 de junio (actividad no escénica-abertura al público general o restringida a socios): 150 €

Suma: 300,00 €

Descuentos: -25% por acceso gratuito y -25% descuento por utilización de las 10 horas del martes a las 24.00 horas del jueves.

Total = 150,00 €

Sainete Festero:

- 15 de octubre (ensayo y montaje): 250,00 € -

- 16 de octubre (actividad con apertura al público general) = 900,00 €

- 17 de octubre (día añadido actividad con apertura al público general) = 450,00 €

Suma: 1.600,00 €

Incrementos: +25% sobre por realización de 2 sesiones cada día.

Total: 2.000,00 €

-Los precios calculados y las condiciones generales de uso están reguladas, como referencia general, al Ordenanza municipal vigente de precios públicos y cesión del Teatro Principal y del Teatro Calderón, en todo lo que no se contemple específicamente en este convenio.

QUINTA. La celebración de este Convenio de Colaboración con la ASJ de Alcoy obedece a causas de arraigo histórico, en que de forma tradicional y desde tiempo inmemorial se encuentran comprometidas en la organización de los Fiestas patronales en honor de San Jorge Mártir de esta Ciudad de Alcoy, así como en la aplicación de otras actividades actuales derivadas de esta.

SEXTA. El presente convenio tendrá la duración desde la firma del presente convenio hasta el 30 de noviembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



SÉPTIMA. Para el presente año 2020, el Ayuntamiento de Alcoy colaborará con la ASJ de Alcoy por medio de los siguientes cantidades:

a) Aportación directa o dineraria:

Subvención ASJ de Alcoy:

- Descripción partida presupuestaria: *Subv. Assoc. Sant Jordi Conveni fiestas/M.A.F.*
- Partida presupuestaria número: 11070.33806.48900
- Crédito disponible: 115.685,00 €

TOTAL.....**115.685,00 €**

b) Aportación utilización gratuita:

A) del Teatro Principal: 2.150,00 €

TOTAL VALORACIÓN**2.150,00 €**

OCTAVA. El Ayuntamiento de Alcoy, teniendo en cuenta que la mayoría de las actividades objeto de este Convenio se realizan por la ASJ a lo largo de todo el ejercicio 2020, y considerando que a la fecha de la firma del presente convenio se han celebrado actos y actividades en el que la ASJ tienen que soportar el gasto de facturas, se compromete al pago de una subvención de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (115.685,00 €), a partir del momento de la suscripción del presente convenio de colaboración.

A la vista de la dificultad que representa para esta entidad la realización de las actividades programadas y hacer frente a las facturas por actividades ya realizadas a favor de la Ciudad de Alcoy a petición del excelentísimo ayuntamiento, sin el pago anticipado de la subvención, es por eso que el ayuntamiento abonará totalmente el importe del convenio.

Si los gastos subvencionables justificados y derivados de la ejecución real de las actividades descritas, fueran menores al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final de dichas actividades. No se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006).

La ASJ se obliga a presentar los justificantes contables, certificaciones y el resto de documentos que le requiera el Ayuntamiento de Alcoy para comprobar la efectiva realización de las actividades previstas en el presente Convenio.

NOVENA. Se exonera a la ASJ de Alcoy del depósito de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 10 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.

DÉCIMA. El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

UNDÉCIMA. El plazo de justificación de la subvención será el 30 de noviembre del año en curso. La ASJ de Alcoy deberá presentar en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Alcoy la justificación de la gasto de la subvención concedida mediante la acreditación de la realización de las actividades y de la aplicación de los fondos recibos al fin previsto.

Se aceptarán gastos justificados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre, fecha límite de justificación.

En el caso de suministros o prestación de servicios, en cuanto a la contratación se realizará de acuerdo a la legislación vigente.

La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativo con aportación de justificantes de gasto, la cual deberá contener una memoria de actuación y una memoria económica, que se deberán presentar por medio de los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Alcoy.

En la justificación de la subvención se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria el pago de las facturas presentadas (Ordenanza general de subvenciones y arte. 72 del RD 887/2006).

La aprobación de la justificación requiere informe previo del responsable del departamento sobre la adecuación de las gastos realizadas a la actividad subvencionada.

Por parte de la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, y se deberá señalar si ésta ha sido presentada o no dentro del plazo.

Se establece la obligación por parte de la ASJ de Alcoy de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, se considerarán dichos incumplimientos para convenios posteriores, que podrán verse afectados económicamente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



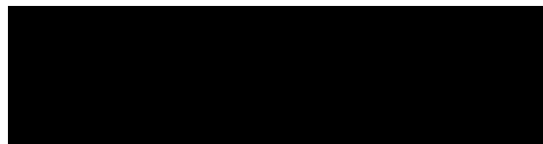
DUODÉCIMA. En todo aquello no previsto en este Convenio de Colaboración habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. El incumplimiento de las cláusulas de este convenio podrá comportar su resolución. Asimismo, el convenio podrá resolverse con un acuerdo mutuo entre las partes.

DECIMOCUARTA. Cualquier divergencia en cuanto a la aplicación o interpretación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. Si esto no fuera posible, ambas partes se someterán a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa correspondientes al Ayuntamiento de Alcoy.


Y, prueba de conformidad, las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 1 de julio de 2020



Date: 2020.07.01 11:08:37 CEST

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 1 de juliol del 2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:  en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>